



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: THIGH PAD FOR COMPRESSION SHORT, ALMOHADILLA.**

**IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA:** De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

**Muestra enviada:** THIGH PAD FOR COMPRESSION SHORT (almohadilla de compresion para muslos)



**Descripción de la muestra:** Bolsa plástica transparente que en su interior posee una tela de color negra con una almohadilla cosida al centro de color negro.

**Composición Merceológica:** Almohadilla elaborada de una capa superior de poliuretano color negro en alto relieve, una parte media color amarillo celular de los copolimeros Poliuretano y polipropileno, y una capa inferior de poliéster en color negro. Se adhiere cosida a los shorts para deportes.

**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:** Debido a que la empresa peticionaria ha sugerido el inciso arancelario **9506.99.00.00** -- Los demás, - Los demás: Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles. Se ha consultado la Nota Explicativa del Sistema Armonizado pertinente a la **partida 95.06**, la cual estipula:

*“Entre los artículos comprendidos en esta partida se pueden citar:*

- A) *Los artículos y el material para cultura física, gimnasia y atletismo*
- B) *El material para los demás deportes y juegos al aire libre*
- C) *Las piscinas, incluso infantiles.”*

Sin embargo, la Nomenclatura mediante las mismas Notas Explicativas de la partida 95.06, establecen: *“Se excluyen de esta partida: e) Las prendas deportivas de materia textil de los Capítulos 61 ó 62, que incluso incorporen accesoriamente elementos de protección, tales como placas o almohadillas en los codos, rodillas o ingle (por ejemplo: trajes de esgrima o suéteres (jerseys) de portero (arquero)\* de fútbol.”*

Considerando que la partida 62.17 comprende: Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12, cuyas Notas Explicativas estipulan: *“Esta partida comprende los complementos (accesorios) de vestir confeccionados, (...) no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo o de la Nomenclatura. Esta partida comprende igualmente las partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, (...) y distintas de las partes de los artículos de la partida 62.12.*

*Esta partida comprende principalmente:*

- 1) *Las sobaqueras.*
- 2) *Las hombreras interiores para sastre.*
- 3) *Los fajines o bandoleras.*
- 4) *Los manguitos.*
- 5) *Las mangas protectoras.*
- 6) *Los cuellos de marinero.*
- 7) *Las hombreras exteriores y las palas de las hombreras.*
- 8) *Las etiquetas, escudos, blasones, cifras, iniciales, estrellas, etc., salvo que estén confeccionadas únicamente por cortado (partida 58.07) o si constituyen motivos bordados de la partida 58.10.*
- 9) *Las forrajeras, alamares, etc.*
- 10) *Los forros amovibles para impermeables, abrigos, etc.,*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- 11) *Los bolsillos, mangas, cuellos, gorgueras y adornos de todas clases, pecheras, chorreras, puños, manguitos y artículos similares.*  
12) *Los calcetines, escarpines”*

Como se puede observar, el Capítulo 62 engloba las **Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto**, en consecuencia la partida 62.17 que constituye la partida bolsón de las prendas de vestir, se diferencia de la partida 62.12 en la serie de artículos que comprende, adicionalmente tampoco comprende prendas y complementos (accesorios) de vestir de punto. Por el contrario la partida 62.12 incluye la confección de artículos de punto.

En este orden de ideas, después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el producto en estudio, se clasifica en la **partida 62.12** Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, pertinente a la partida 62.12, estipulan: *”Esta partida se refiere a artículos destinados a sostener ciertas partes del cuerpo o diversos objetos de vestir, así como a sus partes. Estos artículos pueden fabricarse con tejidos de cualquier clase, incluso elásticos o de punto.*

*Entre ellos se pueden citar:*

- 1) *Los sostenes.*
- 2) *Las fajas y fajas braga.*
- 3) *Las fajas sostén (combinación de faja o faja braga y sostén).*
- 4) *Los corsés y fajas corsé, son generalmente artículos con refuerzos flexibles de metal o plástico, con cintas o corchetes.*
- 5) *Los ligeros, fajas higiénicas, suspensorios, tirantes, ligas y sujetamangas.*
- 6) *Las fajas para hombres, incluso las combinadas con calzoncillo.*
- 7) *Las fajas para embarazadas, las de maternidad y fajas similares de corrección o de soporte, siempre que no se trate de fajas médicoquirúrgicas de la partida 90.21 (véase la Nota explicativa correspondiente).*

*Todos estos artículos pueden estar provistos de cintas, pasamanería, tul, encajes, accesorios de metal, de caucho, etc.*

*Se clasifican igualmente aquí los artículos de punto y las partes obtenidos directamente con forma por aumento o disminución del número o de la dimensión de los puntos y destinadas a la confección de artículos de esta partida, incluso cuando se presenten en piezas que comprendan varias unidades.”*

Por lo anteriormente expuesto, la mercancía materia de consulta se clasifica en la **partida 62.12** y conforme a su desdoblamiento interno, se clasifica en el código siguiente:

	DESCRIPCIÓN
<b>6212.90.00.00</b>	- Los demás: Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resol. No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**CONCLUSIÓN:** El Análisis Merceológico, reportó que el producto **THIGH PAD FOR COMPRESSION SHORT**, constituye una *almohadilla elaborada de plástico que se adhiere cosida a los shorts para deportes, como un elemento de protección de los muslos, caderas, pelvis, etc.* En virtud de ello, conforme Nota legal excluyente e) de la partida 95.06, Texto de partida 62.12 del SAC, Nota Explicativa de la partida 62.12, la mercancía en análisis se clasifica en el inciso 6212.90.00.00, - Los demás: Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto; razón por la cual resulta inaplicable el inciso arancelario 9506.99.00.00, sugerido por la sociedad peticionaria.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.